



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 099 -2022-G.G.-EMAPACOP S.A.



Coronel Portillo, 09 JUN 2022

VISTOS:

El Informe N° 656-2022-GG-GAF-OLCP-EMAPACOP S.A., de fecha 07.06.2022, Informe N° 124-2022-GG/GAF/EMAPACOP S.A., de fecha 07.06.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 656-2022-GG-GAF-DSySG-EMAPACOP S.A., de fecha 07.06.2022, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de EMAPACOP S.A., solicita la V Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC)-2022, cuyo objeto es incluir un Procedimiento de Selección, para:

- ✓ **Incluir**
- ✓ CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA REDUCCION DE LA CARTERA MOROSA E INCREMENTO DE LAS CONEXIONES ACTIVAS DE EMAPACOPSA III ETAPA – FT-GC-P3-2



Que, mediante Informe N° 124-2022-GG/GAF/EMAPACOP S.A., de fecha 07.06.2022, el Gerente de Administración y Finanzas; solicita la VI Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC)-2022, cuyo objeto es incluir un Procedimiento de Selección, que ejecutará la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A.;

Que, el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones en su artículo 7.6.1, 7.6.2, establece que: 7.6.1) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2.) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, estipula en su en su Artículo 3°, **Ámbito de Aplicación**, se establece que:

“(…) 3.1 Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, bajo el término genérico de Entidad:



(...)

g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.

(...)

3.3 La presente Ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos. (...)"



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF. en su Artículo 6°, **Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones**, establece lo siguiente:

"(...)

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. Mediante la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225,

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.(...)"



Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, respectivamente, y con las facultades conferidas por el Estatuto Social como Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la V Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima – EMAPACOP S.A. para el Ejercicio Fiscal 2022, para **INCLUIR** un procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones, el mismo que es:

INCLUIR

N. REF	TIPO DE SELECCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO
1	Por la Entidad	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA REDUCCION DE LA CARTERA MOROSA E INCREMENTO DE LAS CONEXIONES ACTIVAS DE EMAPACOPSA III ETAPA – FT-GC-P3-2	168,943.61



Artículo Segundo.- DISPONER, que el Plan Anual de Contrataciones modificado por el artículo precedente se publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Pagina Web del SEACE), en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de aprobado; adicionalmente estará a disposición de los interesados en el Departamento de Suministro y Servicios Generales de EMAPACOP S.A., pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio del costo de reproducción.





Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y el Departamento de Suministros y Servicios Generales de EMAPACOP S.A, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo Empresarial y Asesoría Legal de EMAPACOP S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EMAPACOP S.A.

